Municipalidad de Naranjal
AGENCIA DE GESTION VIAL ALTO PARANA
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

RESOLUCIÓN IM Nº 373/2020

POR LA QUE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL INCISO G) DEL ART. 33 DE LA LEY Nº 2051/03, Y SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATACION POR EXCEPCIÓN N° 02/2020 QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA KITS DE ALIMENTOS, CON ID Nº 386.331.-

Naranjal, 20 de noviembre del 2020

VISTO: El Dictamen C.E. N° 02/2020 de fecha 19 de noviembre del 2020 presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 6528/2020 "QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ART. 5º Y AMPLÍA LA LEY Nº 3.984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES", en su Art. 3º autoriza a los Gobiernos Municipales, la Adquisición de Kit de alimentos y víveres, mediante un procediendo de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y trasparencia mediante la contratación por la vía de la excepción prevista en la ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria Nacional.

Que, por su parte la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "...Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: …g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables". El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "…En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones…..".-

Que, el Art. 3º de la Resolución DNCP Nº 1697/2020 establece: "Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente **por el procedimiento con Difusión Previa**. En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019".

Que, por su parte, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: "…j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas…"

Que, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en lo medular de su Dictamen Actualizado recomienda hacer lugar a la acreditación del supuesto de excepción previsto en el Inciso g) de la Ley Nº 2051/03, y autorizar la implementación de la Contratación por

Ing. Enrique Martinez
Secretario General

Ing. Edward Schaffrath
Intendente Municipal

Excepción con Difusión Previa, atendiendo a la crisis alimentaria que padecen numerosas familias de escasos recursos del distrito a causa de la Pandemia del COVID-19, al no poder retomar sus actividades diarias para el sustento familiar, y siendo insuficiente los subsidios alimentarios otorgados por el Gobierno Nacional, debiendo la adquisición efectuarse exclusivamente de proveedores locales y productos de industria Nacional.

Que, verificados los extremos expuestos y la recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación, el Intendente Municipal considera apropiado dar por acreditado el supuesto de excepción enunciado en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 y consecuentemente implementar la Contratación por la Vía de la Excepción para la Adquisición de productos para kits de alimentos.-

POR TANTO, **LA INTENDENTE MUNICIPAL DE NARANJAL,**
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º DAR por Acreditado el Supuesto de Excepción previsto en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 - razones justificadas para la adquisición de bienes por urgencias impostergables – en el marco de la Contratación para "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA KITS DE ALIMENTOS, CON ID Nº 386.331.-

Art. 2º AUTORIZAR una implementación de la Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, con difusión previa, de conformidad a lo establecido en el Art. 3º de la Resolución DNCP Nº 1697/2020, bajo el sistema de adjudicación por ítems.

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL * SECRETARIA GENERAL *

ABOG. ENRIQUE MARTINEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL * INTENDENCIA MUNICIPAL *

ING. EDOARD SCHAFFRATH
Intendente Municipal